

DICTAMEN TÉCNICO DE PRECIOS REFERENCIALES

RESOLUCIÓN DNCP N° 454/24

"POR LA CUAL SE DETALLA LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, EN CUMPLIMIENTO A LOS ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA RES. DNCP N° 454/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22"

FECHA:	05/08/2026
ID/PAC	491404
DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO	MCN N° 02/2026 "Obras de Mejoramiento en la Escuela Básica N° 775 Virgen de Caacupé y Sus Adyacencias – ID N° 491404
MODALIDAD	Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN)
RESPONSABLE DEL AMBITO SOLICITANTE	Stefani Yudith Acuña Rojas, Administradora de Contratos.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Resolución DNCP N° 454/2024, POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22, en su Art. 2° establece: "PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de compra, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación, como requisito previo para la emisión del Código de Contratación. En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto del objeto principal de la contratación. Para los casos de obras, en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, se deberá prever el análisis y estructura de los precios a ser incluidos en el convenio modificadorio, remitiéndose junto con el mismo, los antecedentes de estimación de costos para la


Walder Daniel González O.
Responsable U.O.C.



contratación de nuevos rubros. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

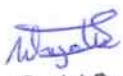
Que, la metodología a ser utilizada se establece en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024, que en lo pertinente dice: "Método para la Elaboración de Precios Referenciales:

Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

- 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.*
- 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,*
- 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.*
- 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.*

Si los precios de las fuentes obtenidas son los definidos para transacciones de pago al contado, la convocante considerará la forma y el plazo de pago, que utilizará en el procedimiento de contratación, para la determinación del precio referencial.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el


Walder Daniel González O.
Responsable U.O.C.



Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

5. Cualquier otro mecanismo que se considere pertinente.

A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

METODOLOGÍA APLICADA POR LA UOC PARA EL PRESENTE PROCESO

Se han utilizados las siguientes combinaciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP 454/2024;

OPCIÓN 3: Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Se ha toma como fuente de consulta la adjudicación del llamado ID N° **488774** publicado en el portal de la DNCP, considerando la similitud de la obra ejecutada por otra Entidad en algunos ítems combinables con el presente llamado (**Contrato N° 07/2026 Municipalidad de los Cedrales**) y la vigencia de los precios adjudicados dentro del presente ejercicio fiscal 2026.

Además, para la presente opción, se ha toma como fuente de consulta la adjudicación del llamado **ID N° 478427** publicado en el portal de la DNCP, considerando la similitud de algunos ítems combinables con el presente llamado (**Contrato N° 07/2026 Municipalidad de Pilar**) y la vigencia de los precios adjudicados en el mes de enero del presente ejercicio fiscal 2026.

Se destaca una similitud en cuanto a la tipología y características, cálculos métricos en algunos ítems combinables posibles los cuales fueron considerados para promediar; así también la importancia de combinar ítems empleando más de una fuente de consulta para dar cumplimiento a la reglamentación que rige actualmente para la determinación de precios referenciales (*de la combinación de 2 o más de las siguientes opciones...*)


Walder Daniel González O.
Responsable U.O.C.



OPCIÓN 4: Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio probatorio idóneo.

Precios 1, 2 y 3: Se aclara que fueron consultadas tres (3) empresas constructoras del mercado local que incursionan en el sector económico todas inscriptas en registro de proveedores del estado.

DE LA METODOLOGIA

Conforme se ilustra en la **PLANILLA DE PRECIOS REFERENCIALES COMBINADOS**, y de acuerdo a las normativas legales; la metodología utilizada para la obtención del precio referencial es la del **PROMEDIO**, sumando todos los precios unitarios obtenidos de cada servicio y dividiéndolo por la cantidad de precios obtenidos para la sumatoria, el cual se ilustra en el cuadro mencionado.

Se ha combinado los precios obtenidos a través de las opciones elegidas para la obtención de precios razonables para el mercado local y nacional.

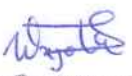
Para aquellos ítems que no se logró la combinación de 4 o más precios referenciales (2 opciones), **se invoca la excepción establecida en el anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024**, atendiendo la divergencia en aspectos sustanciales como ser descripción específica de los ítems, condiciones de ejecución, unidad de medida, condiciones geográficas, costos, entre otros, lo que impide obtener combinaciones razonables y coherentes por desigualdad con respecto a los ítems propuestos para el presente llamado.

Es por ello que en algunos ítems la combinación de precios es 3 y en otras 4, **no obstante, se aclara que en todos los ítems se ha logrado la combinación mínima de 3 precios referenciales obtenidos de las fuentes de consulta.**

Atendiendo que no todos los ítems cuentan con 4 o 5 precios referenciales a combinar, el valor promedio se ha obtenido de la sumatoria total de precios obtenidos en el ítem, dividido la cantidad de precios unitarios obtenidos a promediar que en algunos casos fueron 3 y en otros 4, el cual se ilustra en el cuadro de precio promedio.

Que, el mecanismo empleado ha sido pertinente, justificado y valido atendiendo la naturaleza y complejidad de la contratación para obtener la combinación mínima de 3 precios a través de los procedimientos y metodologías permitidos, previstos en la reglamentación;

Que, **la excepción a la combinación de 2 opciones o más** se justifica para aquellos ítems cuya naturaleza, descripción y condiciones de ejecución no son iguales ni combinables; no


Walder Daniel González O.
Responsable U.O.C.



obstante, se reitera que todos los ítems cuentan con la combinación mínima de 3 fuentes, conforme lo dicta la reglamentación;

Que, la UOC a través del presente dictamen detalla el procedimiento realizado para la obtención de los precios de referencia, conforme lo demanda la reglamentación (*Art. 2° Resolución DNCP N° 454/2024*);

Que, el dictamen de la UOC se sustenta en documentos respaldatorios a la vista, evidencia documental de las fuentes consultadas para la obtención de precios referenciales propuestos;

Que, la publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (*Art. 2° Resolución DNCP N° 454/2024*);

Que, la Convocante es exclusivamente responsable del establecimiento del precio de referencia en el presente llamado (*Art. 3° Resolución DNCP N° 454/2024*).

CONCLUSIÓN FINAL

- La metodología empleada para la obtención de los precios de referencia propuesto por ámbito solicitante de la Institución ha sido el resultante del **"precio promedio"** obtenido de la combinación de 4 (CUATRO) precios obtenidos a través de la combinación de las opciones 3 y 4 que se describen en la Resolución DNCP N° 454/2024.
- Los precios referenciales propuestos, responden a fuentes de consulta con respaldo documental a la vista y cuyos servicios de construcción consultados son iguales a los solicitados para el presente llamado.
- Constituyen tales fuentes, **OPCIÓN 3)** Precios adjudicados correspondientes a publicaciones de procesos adjudicados obtenidos de la página pública de la DNCP; **OPCIÓN 4)** Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo, las que son considerables como válidas y aceptables para la propuesta del ámbito solicitante.
- En el presente dictamen se ha justificado suficientemente la metodología aplicada en cuanto a las opciones seleccionadas y a la combinación de los precios referenciales obtenidos.


Walder Daniel González O.
Responsable U.O.C.



- Por tanto, con base a lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que el precio promedio establecido en el presente proceso se adecua a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 454/2024

Salvo mejor parecer, es mi dictamen. -


Walder Daniel González Ocampo
Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mayor José Dejesús Martínez

